

	PAGINA
portaciones previamente realizadas de «corned beef».	17927
Resolución de la Dirección General de Exportación por la que se regula la comercialización del pulpo.	17905
Instituto Español de Moneda Extranjera. Biletes de Banco extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de noviembre de 1971, salvo aviso en contrario.	17927
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 19 de octubre de 1971 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bonal, S. L.».	17928
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Orden de 7 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente y doña Dolores Gabriel Balart contra la Orden de 1 de octubre de 1967.	17928
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Decreto 2715/1971, de 22 de octubre, por el que se aprueba la modificación del artículo 39 del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional del Movimiento.	17903

	PAGINA
Decreto 2726/1971, de 5 de noviembre, por el que cesan los Consejeros nacionales del Movimiento del apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.	17908
Decreto 2727/1971, de 5 de noviembre, por el que cesan los Consejeros nacionales del Movimiento del apartado b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.	17908
Decreto 2728/1971, de 5 de noviembre, por el que se designan Consejeros nacionales según el apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.	17908
Decreto 2729/1971, de 5 de noviembre, por el que se nombran los Consejeros nacionales del Movimiento del apartado b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.	17908
Decreto 2730/1971, de 5 de noviembre, por el que se proclaman los Consejeros nacionales del apartado a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.	17908

**ADMINISTRACION LOCAL**

Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se anuncia concurso de antigüedad para proveer plaza de Jefe de Negociado.	17911
Resolución del Ayuntamiento de Cordoba (Pontevedra) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las fincas rústicas que se citan.	17928

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de octubre de 1971 sobre ayudas asistenciales.*

Huistrísimo señor:

La nueva organización del Departamento, establecida por Decreto 147/1971, de 28 de enero, obliga a modificar la Orden ministerial de 4 de enero de 1965 sobre ayudas asistenciales, con el fin de ajustar el procedimiento de concesión de las mismas al esquema organizativo dispuesto en dicho Decreto.

Esta es la finalidad primordial de la presente disposición, así como sustituir las antiguas representaciones de los órganos administrativos en la Junta Asesora de Ayudas Asistenciales por la de las Mutualidades de los Funcionarios del Departamento, como Instituciones más específicamente conocedoras de la problemática asistencial y más capaces de dar mayor flexibilidad al régimen de concesión de tales ayudas, cuya cuantía está condicionada por la actual limitación de los recursos económicos adscritos a estos fines.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Por la Dirección General de Personal se podrán conceder ayudas asistenciales, con cargo a los créditos adscritos a estas atenciones, al personal que preste sus servicios en el Departamento.

Para obtener una ayuda asistencial el solicitante deberá acreditar la existencia de gastos extraordinarios o circunstancias económicas especiales que le resulten extremadamente gravoso afrontar.

Las ayudas se concederán preferentemente a aquellas personas que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, no estén incluidas en el campo de protección de alguna Mutualidad o que, estándolo, carezcan de las prestaciones que motivan la solicitud.

Segundo.—La cuantía de las ayudas no podrá rebasar normalmente la cantidad de 30.000 pesetas.

En aquellos casos en que concurren circunstancias de especial gravedad, la citada cantidad podrá ser superada hasta el límite máximo de 150.000 pesetas.

Tercero.—Las solicitudes de ayudas asistenciales serán dirigidas al Director general de Personal (Sección de Acción Social y Relaciones con Mutualidades), formulándose en el impreso oficial, cuyo modelo se inserta como anexo a esta Orden.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de las formas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sin perjuicio de otras responsabilidades, la ocultación de ingresos, la deformación de hechos y cualquier otra falsedad consignada en la solicitud serán causa de denegación de la ayuda pedida o de pérdida y reintegro de la concedida, en su caso, y determinará la imposibilidad de obtener ninguna otra en el futuro.

Cuarto.—Los expedientes de solicitud de ayudas serán informados por la Junta Asesora de Ayudas Asistenciales, que presidirá el Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social, y estará integrada por un representante de cada una de las Mutualidades de Funcionarios del Departamento, designado por su Junta de Gobierno u Organismo similar, actuando como Secretario, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Acción Social y Relaciones con Mutualidades.

En casos de extremada urgencia o cuando la cuantía de la ayuda asistencial solicitada sea inferior a las 10.000 pesetas, no será necesario someter la solicitud a informe de la Junta Asesora, pero ésta deberá conocer, en todo caso, las ayudas concedidas.

Quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Orden y en particular la Orden ministerial de 4 de enero de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Personal.—Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Don .....  
 (Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)  
 nacido el ..... de ..... de ..... estado ..... número Registro de Personal .....  
 documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ....., calle .....  
 número ....., piso ....., teléfono ....., con destino en .....  
 perteneciente al ..... (Centro)  
 con ..... años de servicios, que desempeña  
 el cargo de ..... (Cuerpo General, Especial o plaza de plantilla)

SOLICITA de que se le conceda una ayuda de carácter asistencial, de conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales reguladoras de estos beneficios, para atender a las necesidades de .....  
 (Enfermedad, operación, etc. (1))

A los efectos de lo cual declara bajo juramento ser ciertos los extremos que a continuación se expresan:

- a) Que pertenece a la Mutualidad de .....
- b) Que se halla acogido a los beneficios de la Entidad, Sociedad médica etc. ....
- c) Que percibe, por todos los conceptos, como funcionario, la cantidad de ..... pesetas anuales.
- d) Que percibe por otros conceptos de trabajo distintos al de funcionario ..... pesetas anuales.
- e) Otros bienes familiares (2) .....
- f) Que tiene a su cargo, dependiendo económicamente, las siguientes personas:

Esposa: .....  
 (Nombre y apellidos)  
 Hijos: .....  
 Otros parientes: .....

- g) Que paga por alquiler del piso que habita la cantidad mensual de ..... pesetas o es propietario del mismo .....  
 (Si o no)
- h) Que posee vehículo de motor y clase del mismo .....

Dios guarde a V. I.

..... de ..... de 19.....  
 (Firma del solicitante)

Don .....  
 como Director o Jefe del Centro donde presta sus servicios el interesado, hace constar que los extremos expuestos en la presente instancia son ..... ciertos, y que la necesidad .....  
 (Si o no)  
 para la que solicita ayuda la estima ..... cierta y conveniente.  
 (Si o no)

..... de ..... de 19.....  
 (Firmado y sellado)

Don .....  
 Habilitado de don .....  
 hace constar que el interesado percibe, por todos conceptos, como funcionario ..... la cantidad de ..... pesetas anuales y que ..... se halla sometido a descuento o gravamen alguno.  
 (Si o no)

..... de ..... de 19.....  
 (Firmado y sellado)

(1) Se acompañarán en todo caso el documento acreditativo de la enfermedad, operación, etc.  
 (2) Caso de ser casado, declarará los ingresos y profesión de su cónyuge.